



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9761

17/04/2020

22215

AUTOR/A: ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); CALLEJAS CANO, Juan Antonio (GP); RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP)

RESPUESTA:

Para apoyar a las CCAA en proporcionar medidas de protección a profesionales sanitarios, sociosanitarios y de otros sectores el Gobierno de España, a través del Ministerio de Sanidad, realiza cada día la distribución del material necesario para hacer frente al COVID-19. Desde el pasado 10 de marzo y hasta el 14 de mayo, se han distribuido entre las Comunidades Autónomas más de 98,2 millones de unidades de dicho material

El reparto de mascarillas a las CCAA asciende en total a 61.914.516 unidades. También se ha distribuido 29.186.936 de guantes de nitrilo, 218.476 gafas, 313.553 batas desechables, 719.446 buzos y 747.465 unidades de otro tipo de material de protección como calzas, delantales, cubre mangas y gorros. A este material se añaden 495.424 unidades de solución hidroalcohólica, 3.763 dispositivos de ventilación mecánica invasiva y 2.685 ventiladores no invasivos.

El Ministerio de Sanidad ha repartido a las comunidades autónomas un total de 3.714.700 kits de diagnóstico rápido, 600.024 kits PCR y 351.600 kits de extracción.

Además, el Gobierno también ha suministrado 41,8 millones de distintas unidades de material a otros organismos, como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerios y a entidades sociales.

Por otro lado, se informa a su señoría que el ministerio de Sanidad aprobó el pasado 19 de abril la orden SND/354/2020 por la que se establecen las medidas



excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas para la prevención de contagios por el COVID-19.

El objeto de esta orden es establecer el procedimiento para la fijación del importe máximo de venta al público de los productos sanitarios, así como de aquellos productos necesarios para la protección de la salud poblacional frente al COVID-19, determinar la información que debe establecerse en el etiquetado de mascarillas higiénicas y definir las condiciones donde se puede realizar una venta unitaria al público de mascarillas quirúrgicas que no estén empaquetadas individualmente.

Madrid, 20 de mayo de 2020

